



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE JULIO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario-Acctal:

D. JAIME GALLEGO MARTINEZ

Sr. Interventor-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a quince de julio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGO MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 1 DE JULIO DE 2.025.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE JULIO DE 2.025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de julio de 2025 y la sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2025.

MEDIO AMBIENTE.

2º.- ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE PARA LA EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EDAR DE CALYPO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el expediente administrativo tramitado para la formalización de la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero, el Técnico que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, recogidos los informes técnicos pertinentes y visto el informe de la Intervención Municipal nº 0977/2025, de fecha 29 de junio de 2025, y el informe jurídico, de fecha 26 de junio de 2025, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – *Con fecha 10 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, la aprobación del acta de recepción de las obras de urbanización "CALYPO II", así como la*

Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) situada en la Calle Pontevedra dentro del término municipal y que contribuyó este Ayuntamiento de Navalcarnero a su construcción.

SEGUNDO. – Como consta en el expediente administrativo, la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 15 de diciembre de 2008, resolvió aprobar la transferencia a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero de la autorización otorgada a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “CALYPO II” para efectuar vertido de aguas residuales al Arroyo Valdeyeso en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO. - La mencionada E.D.A.R fue recepcionada formalmente con fecha 20 de abril de 2009, dicha instalación recoge las aguas residuales de las viviendas de la urbanización “CALYPO II” del término municipal de Navalcarnero como del municipio de Casarrubios del Monte.

CUARTO. – El Ayuntamiento de Navalcarnero, desde finales del año 2008, ha venido haciendo frente a la totalidad de los costes de mantenimiento y conservación de la E.D.A.R. ubicada en la Calle Pontevedra del municipio de Navalcarnero, situación totalmente anómala donde esta Corporación Local ha intentado solucionar de forma expresa en dos periodos de tiempo bien definidos y justificados en el expediente administrativo.

QUINTO. – Con fecha 4 de febrero de 2021, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales emitió providencia de inicio del expediente administrativo para tramitar el requerimiento formal previo a la vía judicial contencioso-administrativa contra el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) para instar a la citada Administración Pública a asumir sus obligaciones legales como a abonar los gastos generados por la depuración de aguas residuales de las viviendas de la Urbanización Calypo-Fado de su término municipal y que, desde el año 2008, ha estado haciendo frente el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEXTO. – Con fecha 23 de febrero de 2021, con registro de salida nº 1.400/2021, el Ayuntamiento de Navalcarnero emitió un requerimiento al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte con el objeto de solucionar el conflicto existente relativo a la depuración de aguas residuales tratadas por la estación depuradora titularidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) en las viviendas situadas en la urbanización Calypo-fado del municipio de Casarrubios del Monte.

SÉPTIMO. – Habiéndose notificado la resolución descrita anteriormente y al no tener respuesta formal del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, con fecha 23 de marzo de 2021, mediante el Decreto de Alcaldía nº 2.308/2021, se emitió el requerimiento formal previo al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) relativo a la asunción de su obligación legal de la depuración de aguas residuales de las viviendas de la Urbanización “CALYPO II” situadas en su término municipal así como su responsabilidad de hacer frente a los gastos derivados de la explotación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

OCTAVO. – A la vista del requerimiento formal previo a la vía contencioso-administrativa, con fecha 23 de abril de 2021 y registro de entrada nº 3.864/2021, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte aceptó las pretensiones formuladas por esta Corporación Local y presentó documento para iniciar la formalización de un Convenio Administrativo para el reparto de costes entre ambas Administraciones Públicas.

NOVENO. – Tras varias propuestas emitidas por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero, con fecha 14 de diciembre de 2021 y registro de salida nº 9.738/2021, remitió la propuesta definitiva del Convenio administrativo para su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

DÉCIMO. – Aceptadas las sugerencias introducidas por la Comisión Informativa competente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, con fecha 25 de febrero de 2022, el Pleno de la citada Corporación Local, en sesión ordinaria y por unanimidad de los reunidos, aprobó la formalización del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero.

UNDÉCIMO. – Con fecha 5 de abril de 2022, se formalizó el Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, mantenimiento y conservación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales en la Urbanización Calypo situada dentro del término municipal de Navalcarnero.

DECIMOSEGUNDO. – En base a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y Casarrubios del Monte, con fecha 7 de octubre de 2024, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales emitió providencia de inicio para tramitar y formalizar la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, mantenimiento y conservación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de la Urbanización Calypo situada en el término municipal de Navalcarnero.

DECIMOTERCERO. – En cumplimiento de Oficio de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Navalcarnero, con fecha 10 de octubre de 2024 y registro de salida n.º 8.086/2024, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero remitió la propuesta para formalizar la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, mantenimiento y conservación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de la Urbanización Calypo situada en el término municipal de Navalcarnero.

DECIMOCUARTO. – A la vista de la propuesta descrita en el apartado anterior, con fecha 30 de abril de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte adoptó el acuerdo de formalizar la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, mantenimiento y conservación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de la Urbanización Calypo situada en el término municipal de Navalcarnero.

DECIMOQUINTO. – Con fecha 26 de junio de 2025 y registro de entrada n.º 7.033/2025, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte remitió certificado de la aprobación de la prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, mantenimiento y conservación de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de la Urbanización Calypo situada en el término municipal de Navalcarnero adoptada por el Pleno de la citada Corporación Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Directiva del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, con el objetivo principal de cumplir las competencias asumidas por las Entidades Locales y reguladas en los artículos 25 apartado c) y 26 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Navalcarnero pretende ejercitar la facultad de prórroga contemplada en la estipulación novena del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero.

Respecto a la estipulación novena del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero suscrito, expresamente dice:

“El presente Convenio tendrá una duración inicial de tres (3) años desde su formalización. En cualquier momento antes de su finalización del plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

El presente Convenio se extingue por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(...)”

Analizada la citada estipulación, se constata que la misma cumple con los plazos de vigencia máximos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, según lo dispuesto en el artículo 49 apartado h) 2º de la LRJSP, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior (no superior a cuatro años), los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por tanto, contemplada la opción de prórroga ajustada a la normativa aplicable prevista en el Convenio suscrito por las Entidades Locales firmantes, se requiere un acuerdo expreso por ambas Corporaciones Locales el cual se deberá reflejar y formalizar mediante la oportuna adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero.

Para finalizar, en cumplimiento del artículo 53.2 de la LRJSP, indicar que los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo) durante la vigencia de la adenda de la prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero no van a superar la cantidad de 600.000 €, por lo que, no se hace necesario remitir al órgano externo de fiscalización la formalización de la adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo de referencia.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN

El órgano competente para adoptar la presente resolución de la aprobación del texto definitivo de la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero, así como su formalización, es el Alcalde-Presidente, según el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, la competencia respecto a la aprobación del texto de la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de referencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Indicar que la formalización de la correspondiente adenda al Convenio será efectuada por el Alcalde-Presidente, según el artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el texto definitivo de la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Ordenar la formalización de la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para la explotación, conservación y mantenimiento de la E.D.A.R. situada en el municipio de Navalcarnero.*

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

CONTRATACION.

3º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTACULOS, FESTEJOS Y EVENTOS TAURINOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025.

Visto el expediente 049SER25, relativo a la contratación de los espectáculos, festejos y eventos taurinos, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Secretaria Accidental de fecha 3 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 049SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato que tiene por objeto la contratación de los espectáculos, festejos y eventos taurinos, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 102.850,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 22699 “Otros gastos diversos. Festejos taurinos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 30/06/2025.*

TERCERO.- Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, procediéndose a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en virtud de lo señalado en el Artículo 169.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025.

Visto el expediente 047SUM25, relativo al contrato de suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Secretaria Accidental de fecha 4 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 047SUM25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato que tiene por objeto el suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 119.790,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 22699 "Otros gastos diversos. Festejos taurinos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 30/06/2025.

TERCERO.- Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, procediéndose a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en virtud de lo señalado en el Artículo 169.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTACULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025.

Visto el expediente 048SER25, relativo al contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Secretaria Accidental de fecha 4 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 048SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

procedimiento negociado sin publicidad, del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid).

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 120.274,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 22699 “Otros gastos diversos. Festejos taurinos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 30/06/2025.*

TERCERO.- *Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, procediéndose a invitar a la empresa Quintas Toros S.L., en virtud de lo señalado en el Artículo 168.a.2º de la LCSP y en el Informe técnico de exclusividad de fecha de 26/06/2025, por razones de exclusividad artística.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

6º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el expediente GestDoc 8422/2025 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 010SER24), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/07/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I. – El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 03/04/2024, con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*
 - *Primer año desde la formalización del contrato:*
39.724,65 euros IVA no incluido.
IVA 10 %: 3.972,46 euros.
Resultando un total de 43.697,11 euros IVA incluido.
 - *Segundo año, en caso de prórroga:*
40.717,77 euros IVA no incluido.
IVA 10 %: 4.071,77 euros.
Resultando un total de 44.789,54 euros IVA incluido (tiene una estimación de subida según convenio).

Los licitadores realizarán la baja sobre el presupuesto base de licitación.

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*
Valor estimado del contrato: 80.442,42 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- *Plazo de ejecución: La duración del contrato será de un (1) año desde la formalización del mismo, y se podrá prorrogar un (1) año más.*
- *Prórroga: Sí procede.*

- *Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 08/04/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23/04/2024.

II. – Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 05/06/2024, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de ARQUISOCIAL, S.L., por los siguientes importes y en las siguientes condiciones:

- *“Oferta económica:*

<i>Precio primer año desde la formalización del contrato:</i>		
<i>Precio IVA no incluido: Treinta y nueve mil setecientos dos euros //39.702,00€/.</i>	<i>Importe de IVA (10%): Tres mil novecientos setenta euros y veinte céntimos de euro //3.970,20€/.</i>	<i>Total, IVA incluido: Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos euros y veinte céntimos de euro //43.672,20€/.</i>
<i>Precio segundo año, en caso de prórroga:</i>		
<i>Precio IVA no incluido: Cuarenta mil seiscientos noventa y ocho euros //40.698,00€/.</i>	<i>Importe de IVA (10%): Cuatro mil sesenta y nueve euros y ochenta céntimos de euro //4.069,80€/.</i>	<i>Total, IVA incluido: Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete euros y ochenta céntimos de euro //44.767,80€/.</i>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Oferta de mejoras objetivas:*

El licitador ofrece las siguientes mejoras objetivas que incrementan los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- *1 línea móvil: SÍ*
- *El profesional exigido tiene también la titulación de master Universitario en Psicología General Sanitaria: SÍ*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Así como el requerimiento de presentación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, y el requerimiento de presentación de la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.985,10 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

III. - El licitador procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva y de presentación de la documentación administrativa requerida en el Apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27/06/2024; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 30/07/2024.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución es el siguiente:

“CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día 1 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Nota interna emitida por la Directora de Servicios Sociales con fecha de 28/06/2024, obrante en el expediente; y se podrá prorrogar un (1) año más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Un (1) año.



La citada Nota interna emitida por la Directora de Servicios Sociales con fecha de 28/06/2024, señala lo siguiente: “En relación al contrato arriba referenciado y por necesidades del servicio, no iniciara su ejecución hasta el día 1 de agosto de 2024”.

VI. – Y con fecha de 30/06/2025, se crea el expediente GestDoc 8422/2025 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 010SER24).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

(...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 30/07/2024, dispone lo siguiente:

“CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución: La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día 1 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Nota interna emitida por la Directora de Servicios Sociales con fecha de 28/06/2024, obrante en el expediente; y se podrá prorrogar un (1) año más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Un (1) año.

La citada Nota interna emitida por la Directora de Servicios Sociales con fecha de 28/06/2024, señala lo siguiente: “En relación al contrato arriba referenciado y por necesidades del servicio, no iniciara su ejecución hasta el día 1 de agosto de 2024”

Asimismo, en el expediente GestDoc 8422/2025 relativo a la prórroga del contrato, consta la siguiente documentación:

- Preaviso de prórroga del contrato suscrito por la Concejala-Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 30/06/2025, y remitido al contratista con Registro de Salida número 5676/2025 de 01/07/2025, en el que se le comunica que “(...) en virtud de lo señalado en la Cláusula Cuarta del contrato, les comunicamos que el Ayuntamiento de Navalcarnero va a iniciar la correspondiente tramitación para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, por el plazo de un año (...)”
- Aceptación de la prórroga remitida por el contratista ARQUISOCIAL, S.L., mediante escrito de fecha de 08/07/2025 y Registro de Entrada número 7454/2025, en el que manifiesta lo siguiente: “En contestación a su escrito de fecha 1 de julio de 2025 relativo a la prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS (EXPEDIENTE 010SER24), cuyo vencimiento tiene lugar el próximo 31 de julio de 2025. EXPONE: La conformidad con la prórroga del contrato por el plazo de un año para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.”
- Informe técnico emitido con fecha de 10/07/2025 por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente: “(...) DIRECTORA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, como responsable del 010SER24-CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS

Antecedentes:

I.- Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 05/06/2024 se adoptó el acuerdo de adjudicar el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS (010SER24) a favor de ARQUISOCIAL SL.

II.- Que, con fecha de 30/07/2024 fue suscrito el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS (010SER24), entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Empresa ARQUISOCIAL SL con las siguientes características:

➤ Código CPV del contrato: 85121270-6 -Servicios psiquiátricos y de psicología.

➤ Precio del contrato:

Precio primer año desde la formalización del contrato:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (10%):
Treinta y nueve mil setecientos dos euros //39.702,00€//.	Tres mil novecientos setenta euros y veinte céntimos de euro //3.970,20€//.

Total, IVA incluido:
Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos euros y veinte céntimos de euro //43.672,20€//.

Precio segundo año, en caso de prórroga:

Precio IVA no incluido:	Importe de IVA (10%):
Cuarenta mil seiscientos noventa y ocho euros //40.698,00€//.	Cuatro mil sesenta y nueve euros y ochenta céntimos de euro //4.069,80€//.

Total, IVA incluido:
Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete euros y ochenta céntimos de euro //44.767,80€//.

➤ Plazo de ejecución: La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día 1 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Nota interna emitida por la Directora de Servicios Sociales con fecha de 28/06/2024, obrante en el expediente; y se podrá prorrogar un (1) año más.

➤ Prórroga: Sí procede. Un año.

Vistos los antecedentes, y estando próxima la finalización del contrato de prestación del servicio y atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato, relativa al plazo y duración del mismo, se especifica que el contrato tendrá duración de un año a contar desde, pudiéndose prorrogar otro año mediante previa comunicación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

INFORMA

Que dicha empresa ha prestado el servicio de forma satisfactoria, realizándose las gestiones oportunas de seguimiento, coordinación, y comunicaciones pertinentes y establecidas a efectos de control de la gestión y ejecución del contrato.

Es por lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos de prórroga del mencionado contrato en los términos establecidos en la Clausula correspondiente. (...)

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 10/07/2025; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación del contratista; procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 30/07/2024 (con fecha de inicio de ejecución el día 01/08/2024), por un plazo de un año, a contar desde el 01/08/2025.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de fecha de 10/07/2025, de carácter favorable, así como el Informe de Intervención nº 1042/2025 de 10/07/2025, en el que expresamente se concluye lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente nº 8422/2025 vinculado al 010SER24, de propuesta de prórroga por el plazo de un año, a contar desde el 1 de agosto de 2025, del contrato administrativo para la prestación del “servicio de atención psicológica a familias”, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad ARQUISOCIAL S.L., en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato, se informa favorablemente. (...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y ARQUISOCIAL, S.L. con fecha de 30/07/2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un plazo de un año, a contar desde el 01/08/2025, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a ARQUISOCIAL, S.L.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS.

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 58/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 058/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

- [REDACTED]

Fra. 247 01/07/2025 por importe de 690,86 euros alquiler Casa Lonja junio 2025

Fra. 139 20/06/2025 por importe de 46,13 euros electricidad mayo Casa de la Lonja

CONTRATO "Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero"

- LOKIMICA, S.A

Fra PUB 1019 30/06/2025 por importe de 1.048,05 euros junio 2025

CONVENIO entre la secretaría de Estado de Hacienda (dirección general de catastro) y el Ayuntamiento de Navalcarnero de colaboración en materia de gestión catastral.

- SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO (SEGIPSA)

Fra. CT20250163 10/06/2025 por importe de 623,70 euros

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

- FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. FV25-00397 30/06/2025 por importe de 12.862,50 euros junio 2025

CONTRATO "Servicio para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por entidades locales para el primer semestre de 2025 del Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 1: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"

- [REDACTED]

Fra. Emit-8 27/06/2025 por importe de 6.240,00 euros

CONTRATO "Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- FOLDER PAPELERIAS S.A

Fra. F-091410 23/06/2025 por importe de 573,09 euros

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SEGURDADES S.L

Fra. 1178 23/06/2025 por importe de 65,53 euros junio 2025

CONTRATO "Servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero"

- DENFOR, E.P.C, S.L

Fra. F 250267 30/06/2025 por importe de 5.112,25 euros junio 2025

CONTRATO "Servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.

Fra.2025 13 06/05/2025 por importe de 37.106,49 euros recaudación voluntaria abril 2025

Fra. 2025 15 06/06/2025 por importe de 19.947,98 euros recaudación voluntaria mayo 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO “Suministro de hormigón asociado al proyecto básico de adecuación de espacios públicos en el municipio de Navalcarnero 2024-2025”

• HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS, S.L

Fra. HJLH2025-00152 31/05/2025 por importe de 1.308,11 euros

Fra. HJLH2025-00159 10/06/2025 por importe de 467,18 euros

CONTRATO “Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero”

• DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. DYN2025 128 21/04/2025 por importe de 605,00 euros marzo 2025

Fra. DYN2025 173 22/05/2025 por importe de 605,00 euros abril 2025

CONTRATO: “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

• CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.

Fra. 1 000021 23/04/2025 por importe de 1.040,60 euros mantenimiento correctivo pabellón La Estación

Fra. 1 000022 23/04/2025 por importe de 590,00 euros mantenimiento correctivo campo fútbol Los Manzanos

Fra. 1 000018 31/01/2025 por importe de 1.926,25 euros del 14 al 31 de enero de 2025

Fra. 1 000019 28/02/2025 por importe de 3.317,42 euros febrero 2025

Fra. 1 000020 31/03/2025 por importe de 3.317,42 euros marzo 2025

CONTRATO “Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales”

• MANANTIAL DE IDEAS, S.L

Fra. 25001605 05/06/2025 por importe de 138,28 euros

Fra. 25001656 13/06/2025 por importe de 104,92 euros

Fra. 25001657 13/06/2025 por importe de 134,88 euros

CONTRATO “Servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro Municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo”

• SISTEMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN, S.L

Fra. VEN-2025 241 12/06/2025 por importe de 1.028,50 euros

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 59/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 059/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2025-13495 30/06/2025 por importe de 181.344,63 euros limpieza viaria y gestión residuos junio 2025

Fra. IN2025-13493 30/06/2025 por importe de 132.719,96 euros mantenimiento espacios verdes junio 2025

Fra. IN2025-13496 30/06/2025 por importe de 1.942,08 euros precio 2 limpieza viaria y gestión residuos 9 jornadas en junio 2025

Fra. IN2025-13494 30/06/2025 por importe de 3.059,74 euros precio 2 mantenimiento espacios verdes 19 jornadas en junio 2025

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)”

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2025-13497 30/06/2025 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos junio 2025

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 28/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L que, por importe de 116,16 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0992/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 028CONV/25 y cuya relación número 028CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 116,16 euros, según el siguiente detalle:*

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/856	10/03/2025	Emit- 717	116,16	GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS, S.L.	REVISION TRIMESTRAL DE 16 HIDRANTES. AYUNTAMIENTO NAVALCARNERO
			116,16		

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 39/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el presente ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos número 039CONV25/2025 por importe total de 416,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0993/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 039CONV25/2025 y cuya relación número 039CONV25/2025 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 416,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1818	22/05/2025	FV25-0096	416,00	PANADERIA PASTELERIA CASA CAPOTE, S.L.	FRA FV25-0096 SUMINISTRO BARRITAS PAN FESTIVIDAD SAN ISIDRO SERVICIOS MUNICIPALES
		TOTAL	416,00		

BIENESTAR SOCIAL.

11º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NAVALCARNERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Jubilados y Pensionistas (AJPN) para el año 2024, que incluye la dotación de una subvención a dicha asociación, y teniendo en cuenta que la promoción de la actividad sociocultural en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, considerando además que las asociaciones representan la base de la organización cultural y de ocio.

Y viendo la necesidad de ayudar económicamente a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero y con el fin de llevar a cabo las actividades para las que fue creada y poder mantener dicha asociación para que organice actividades relacionadas con la cultura y el ocio para los mayores del municipio, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe, exclusivamente, de 2.931,60€, de la subvención concedida a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Navalcarnero por importe de 3.000€ y correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Requerir a la ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS, el reintegro por importe de 70,07€ (68,40€ en concepto de principal y 1,67€ en concepto de intereses), diferencias entre el importe concedido y pagado (3.000 €) y el importe real justificado (2.931,60€). Todo ello en cumplimiento de lo regulado en la LGS y en la LPGE (prorrogada para 2025), según cifras indicadas en el Informe de la Intervención Municipal N.º 0908/2025 y que se detalla a continuación:

FECHA PAGO SUBVENCION	FECHA REINTEGRO	DIAS	TIPO DE INTERÉS	PRINCIPAL	INTERESES
21/11/2024	31/12/2024	41	4,0625	68,40	0,31
01/01/2025	27/06/2025	178	4,0625	68,40	1,36
Importe total intereses					1,67

IMPORTE TOTAL (PRINCIPAL + INTERESES) 70,07

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

12º.- *RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (68/25).*

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 68/25, de fecha 30 de junio de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- El día 11 de mayo de 2025, a las 12:56 horas, en la calle [REDACTED] (de la) agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“El animal se encontraba suelto en la vía pública, y es recogido por unos vecinos de la localidad, quienes alertan a la policía local.

Este hecho tiene reincidencia en la base de datos de la policía local.”

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia, se recogió lo siguiente: “Ninguna. El propietario se persona en el lugar posteriormente.””

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 28 de mayo de 2025 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en notificación mediante correo certificado a fecha 6 de junio de 2025, en el domicilio de L.B.T.D.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“En los espacios públicos urbanos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control”.

Resaltar a su vez el artículo 62.b. 14) califica como infracción leve.

Las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 100 a 300 euros.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b. 14) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 62.b de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- *Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (75/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 75/25, de fecha 30 de junio de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: *Mediante Bando, publicado con fecha 7 de marzo de 2025, se instó a todos los propietarios a que procedan a la limpieza y desbroce de las parcelas en su propiedad, con motivo de mantenerlas en las condiciones adecuadas durante todo el año para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos.*

Así mismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 28 mayo de 2025 a la parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]. En la misma observa la existencia de material vegetal que supone una carga de fuego y la posible proliferación de plagas.





Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

SEGUNDO:

- Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 10 de junio de 2025.

El día 13 de junio de 2025 se notifica el acuerdo de inicio del citado expediente, mediante correo certificado en el domicilio de ██████████, en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO:

- Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los hechos que se imputan a ██████████, están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve no proceder, por parte de los propietarios de solares, a la retirada inmediata de tierras y demás materiales procedentes de sus solares

De acuerdo con el artículo 45 las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 a 750 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la ordenanza

MOTIVACION.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar en el informe del Técnico de Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a ██████████, imponiéndole una sanción de 750 euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.21 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

A dicha cuantía hay que adicionar la cantidad económica de 2453,37 € euros, en concepto de limpieza de la parcela citada, efectuada de forma subsidiaria, por personal municipal.

SEGUNDO.- Notificar a ██████████, la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente para que, a través de su personal, procedan a la limpieza del solar situado en la calle ██████████, de Navacarnero (Madrid) con referencia catastral ██████████

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención Tesorería para que, a través de su personal, en el momento en el que se realicen las labores de limpieza, de forma subsidiaria por personal adscrito al Departamento Municipal de Medio Ambiente, del solar situado en la calle ██████████, de Navacarnero (Madrid) con referencia catastral ██████████, procedan a efectuar el cobro de la cuantía de 3.203,37 € (750 € en concepto de multa y 2453,37 € en concepto de coste de ejecución subsidiaria).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

***QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.